

**SESION ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2017**

**AREA PRESIDENCIA**

SERVICIO ADMTVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PUBLICO

PO0000212027

**6.- Aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.**

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 23 de mayo de 2017, relativo a propuesta de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017, previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General; el Pleno, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aceptar, con los votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC y Socialista, la abstención de los Consejeros presentes del Grupo Político Popular y los votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, la Enmienda al Dictamen presentada por el Sr. Consejero Insular del área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico, con el siguiente tenor literal:

Visto el sentido desfavorable del Informe de la Intervención General al Expediente de referencia, en relación a lo propuesto en los apartados 1.1.b) y 1.2. b) de la Base 79ª de las de Ejecución del Presupuesto, por resultar contraria al principio establecido en el artículo 190.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone:

**Modificar** la propuesta de modificación de la Base 79ª de las de Ejecución del Presupuesto, en el sentido de **suprimir** de los apartados 1.1.b) y 1.2.b) el siguiente texto:

*"Excepcionalmente y por razones de tesorería debidamente justificadas por la Entidad, el órgano competente para el otorgamiento podrá aprobar su abono anticipado, total o parcialmente"*

Por tanto, la nueva redacción para los apartados 1.1.b) y 1.2.b) de la Base 79ª de las de Ejecución del Presupuesto, quedaría con el siguiente tenor literal:

**" BASE 79ª.- APORTACIONES ESPECÍFICAS (ANEXO IV)**

.../...

**1.-Órgano competente, tramitación, libramiento y justificación:**

**1.1.- En el caso de los OO.AA y los Consorcios:**

.../...

*b) Con carácter general, el otorgamiento de una aportación para la misma finalidad de una aportación anterior requerirá la aprobación de la justificación de esta última.*

*No obstante, en caso de que el plazo de justificación de la aportación anterior no hubiera finalizado, o, habiendo finalizado, esté en trámite el expediente de aprobación de la documentación justificativa presentada, se podrá otorgar la nueva aportación quedando supeditado el reconocimiento de la obligación y pago a la aprobación de la justificación anterior.*

.../...

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	HPmniF8BEZ7rnBEHeK9f+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	31/05/2017 12:26:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HPmniF8BEZ7rnBEHeK9f+Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HPmniF8BEZ7rnBEHeK9f+Q==</a>			

1.2.- En el caso de las Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones:

.../...

b) Con carácter general, el otorgamiento de una aportación para la misma finalidad de una aportación anterior requerirá la aprobación de la justificación de esta última.

No obstante, en caso de que el plazo de justificación de la aportación anterior no hubiera finalizado, o, habiendo finalizado, esté en trámite el expediente de aprobación de la documentación justificativa presentada, se podrá otorgar la nueva aportación quedando supeditado el reconocimiento de la obligación y pago a la aprobación de la justificación anterior.”

.../...

**SEGUNDO.-** Aprobar, con quince (15) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (6), cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Popular y cinco (5) votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, la nueva redacción de la Base 79ª de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2017, de acuerdo al siguiente tenor literal:

**“ BASE 79ª.- APORTACIONES ESPECÍFICAS (ANEXO IV)**

En el Anexo IV se incluyen las aportaciones específicas, tanto de gasto corriente como de capital, a favor de las entidades dependientes del Cabildo Insular, destinadas a la financiación de proyectos o actividades específicas. Estas aportaciones podrán ser dinerarias o en especie, regulándose las especificidades de estas últimas en el apartado 4 de la presente Base.

Las aportaciones específicas tendrán para los Entes receptores el carácter de financiación afectada.

**1.-Órgano competente, tramitación, libramiento y justificación:**

1.1.- En el caso de los OO.AA y los Consorcios:

- a) Su tramitación corresponde al Servicio Administrativo de Sector Público Insular (Área de Hacienda), previa solicitud suscrita por la Gerencia del Organismo o Consorcio, en la que consten los datos relativos a la finalidad, contenido, plazo de ejecución y presupuesto de ingresos y gastos de la actividad o proyecto a financiar. En caso de que en el momento de la solicitud, el proyecto o actividad a financiar ya haya sido ejecutado, se acompañará a la misma la documentación justificativa a la que se hace referencia en el apartado d) siguiente.

En el caso de que se requiera el abono anticipado, total o parcial, de la aportación, el Organismo o Consorcio hará constar tal circunstancia en la citada solicitud, indicando el plazo solicitado para su completa justificación.

- b) Con carácter general, el otorgamiento de una aportación para la misma finalidad de una aportación anterior requerirá la aprobación de la justificación de esta última.

No obstante, en caso de que el plazo de justificación de la aportación anterior no hubiera finalizado, o, habiendo finalizado, esté en trámite el expediente de aprobación de la documentación justificativa presentada, se podrá otorgar la nueva

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	HPmmiF8BEZ7rnBEHek9f+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	31/05/2017 12:26:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HPmmiF8BEZ7rnBEHek9f+Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HPmmiF8BEZ7rnBEHek9f+Q==</a>			

aportación quedando supeditado el reconocimiento de la obligación y pago a la aprobación de la justificación anterior.

- c) El órgano unipersonal con competencia en materia de Hacienda será el competente para el otorgamiento de la aportación (autorización y disposición del gasto) y abono anticipado en su caso, así como para la aprobación de la correspondiente justificación.

No obstante, en caso de tratarse de aportaciones que extiendan sus gastos a ejercicios futuros, el órgano competente para la aprobación del gasto será el Consejo de Gobierno Insular, tal como prevé la Base 40ª.

- d) Para la correcta justificación de los fondos, el Organismo o Consorcio correspondiente deberá remitir una certificación suscrita por la Intervención Delegada donde se acredite la correcta ejecución de los gastos, hasta la fase de pago (P).

**1.2.- En el caso de las Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones:**

- a) Su tramitación corresponde al Área de gasto en la que se encuentren consignados los créditos presupuestarios correspondientes, previa solicitud suscrita por la Gerencia u órgano equivalente de la Entidad dependiente, que se acompañe de una memoria en la que consten, con suficiente detalle, los datos relativos a los objetivos, contenido, resultados esperados, plazo de ejecución y presupuesto de ingresos y gastos de la actividad o proyecto a financiar. En caso de que en el momento de la solicitud, el proyecto o actividad a financiar ya haya sido ejecutado, se acompañará a la misma la documentación justificativa a la que se hace referencia en el apartado d) siguiente.

En el caso de que se requiera el abono anticipado, total o parcial, de la aportación, la Entidad hará constar tal circunstancia en la citada solicitud, indicando el plazo solicitado para su completa justificación.

- b) Con carácter general, el otorgamiento de una aportación para la misma finalidad de una aportación anterior requerirá la aprobación de la justificación de esta última.

No obstante, en caso de que el plazo de justificación de la aportación anterior no hubiera finalizado, o, habiendo finalizado, esté en trámite el expediente de aprobación de la documentación justificativa presentada, se podrá otorgar la nueva aportación quedando supeditado el reconocimiento de la obligación y pago a la aprobación de la justificación anterior.

- c) Corresponderá a la Consejería o Dirección Insular del Área de gasto donde se encuentran consignados los créditos, la competencia para el otorgamiento de la aportación (autorización y disposición del gasto) y abono anticipado en su caso, así como para la aprobación de la correspondiente justificación.

No obstante, en caso de tratarse de aportaciones que extiendan sus gastos a ejercicios futuros, el órgano competente para la aprobación de la aportación será el Consejo de Gobierno Insular, tal como prevé la Base 40ª.

- d) Para la correcta justificación, la Entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- Informe suscrito por la Gerencia u órgano equivalente, que contenga:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	HPmniF8BEZ7rnBEHek9f+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	31/05/2017 12:26:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HPmniF8BEZ7rnBEHek9f+Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HPmniF8BEZ7rnBEHek9f+Q==</a>			

- Memoria técnica de ejecución del proyecto en la que conste el detalle de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se incluirá además el material gráfico y fotográfico que proceda en función de la naturaleza de las actividades.
- Memoria económica, en la que conste una declaración del total de gastos e ingresos obtenidos para la realización de las actividades. Se incluirá además una relación clasificada de los gastos en que se haya incurrido, con identificación de las facturas y/u otros documentos probatorios, según el modelo que se incluye en el Anexo XXV de estas Bases. En todo caso, dentro de su labor de fiscalización, la Intervención General podrá requerir la documentación que estime pertinente.
- Informe acreditativo, suscrito por la Gerencia u órgano equivalente, de que por parte de la entidad se ha cumplido con la normativa que resulte de aplicación en los negocios jurídicos que se lleven a cabo en ejecución de las actuaciones financiadas (contratos, patrocinios, subvenciones, personal...). Se incluirá además una relación de los negocios jurídicos realizados y los procedimientos utilizados en aplicación de la normativa aplicable, según el modelo que se incluye en el Anexo XXV de estas Bases. En todo caso, dentro de su labor de fiscalización, la Intervención General podrá requerir la documentación que estime pertinente.
- Acuerdo adoptado por el órgano de la entidad que resulte competente, aprobando la justificación de la aportación percibida.

### 1.3.- Suscripción de acuerdos o convenios.- :

En el supuesto de que por parte del área gestora se opte por la aprobación y suscripción de un convenio entre las partes a fin de regular las condiciones expresas de la aportación específica a realizar, dicho convenio deberá de cumplir en todo caso y con carácter mínimo, con los requisitos y condiciones establecidos en la presente base.

### 2.- **Modificaciones del Anexo IV.**

Las modificaciones del Anexo IV derivadas de nuevas aportaciones específicas no previstas inicialmente o del incremento de las existentes, serán aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular a propuesta del órgano unipersonal competente en materia de Hacienda. A estos efectos, se remitirán al Servicio Administrativo de Sector Público Insular las correspondientes propuestas de modificación del Anexo IV suscritas por:

- la Gerencia, en el caso de los Organismos Autónomos y Consorcios.
- La Consejería o Dirección Insular del Área en la que se encuentren consignados los créditos presupuestarios correspondientes, en el caso de las Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones.

Una vez aprobada por Consejo de Gobierno la modificación del Anexo IV, la tramitación del expediente de otorgamiento de la aportación específica se realizará de la forma establecida en los puntos anteriores de la presente Base.

### 3.- **Comunicaciones al Servicio Administrativo de Sector Público Insular.**

Las áreas gestoras deberán remitir por correo electrónico al Servicio Administrativo de Sector Público Insular copia de todos los acuerdos y resoluciones que adopten en relación a las aportaciones reguladas en la presente base (aprobación, modificación –en su caso-, justificación, etc).

### 4.- **Aportaciones específicas en especie.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	HPmmiF8BEZ7rnBEHek9f+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	31/05/2017 12:26:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HPmmiF8BEZ7rnBEHek9f+Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HPmmiF8BEZ7rnBEHek9f+Q==</a>			

#### 4.1.- Tramitación y órgano competente.

La tramitación de las aportaciones específicas en especie corresponderá, tanto en el caso de OO.AA. y Consorcios, como de Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones, al Área de gasto en la que se encuentren consignados los créditos presupuestarios correspondientes, previa solicitud suscrita por la Gerencia u órgano equivalente de la Entidad dependiente.

El órgano competente para el otorgamiento de la aportación, así como para la aprobación de la correspondiente justificación, será la Consejería o Dirección Insular del Área de gasto donde se encuentran consignados los créditos.

#### 4.2.- Tratamiento presupuestario.

Las aportaciones específicas en especie se consignarán en la aplicación presupuestaria correspondiente del capítulo IV o VII de la clasificación económica del gasto (según se trate de aportaciones corrientes o de capital), y tendrá igualmente reflejo en el Anexo IV de las presentes Bases de Ejecución.

La disposición del gasto correspondiente a la aportación en especie de que se trate, se realizará, a favor del proveedor del bien o servicio en que consista la referida aportación en especie, procediendo al reconocimiento de la obligación tras la presentación de la correspondiente factura por parte del mismo.

#### 4.3.- Justificación.

Para la correcta justificación, la Entidad deberá aportar una certificación suscrita por la Intervención Delegada (en el caso de OO.AA. y Consorcios) o por la Gerencia u órgano equivalente (en el caso de SS.MM, EPEL y Fundaciones) acreditando que el bien o servicio en que consista la aportación en especie ha sido destinado a la finalidad para la que le fue otorgada.

#### 4.4. Modificación del Anexo IV.

Las modificaciones del Anexo IV referidas a las aportaciones en especie se tramitarán según lo dispuesto en el punto 2 de esta Base. No obstante, aquellas que se tramiten a favor de Organismos Autónomos y Consorcios, serán solicitadas por la Consejería o Dirección Insular del Área en la que se encuentren consignados los créditos presupuestarios correspondientes.

El Consejo de Gobierno Insular será el órgano competente para su aprobación a propuesta del órgano unipersonal competente en materia de Hacienda.

**TERCERO.-** Incluir un nuevo Anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto denominado "Modelos de Justificación de las Aportaciones Específicas", de acuerdo a lo siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	HPmmiF8BEZ7rnBEHek9f+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	31/05/2017 12:26:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HPmmiF8BEZ7rnBEHek9f+Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HPmmiF8BEZ7rnBEHek9f+Q==</a>			



**MODELO DE LISTADO DE CONTRATOS:**

Denominación del contrato	Tipo de contrato	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Presupuesto de licitación	Presupuesto de adjudicación	Plazo de ejecución	Adjudicatario

Se declara asimismo que se ha dado cumplimiento en cada uno de ellos a los siguientes aspectos:

- Publicidad de cada una de las fases que sea necesario (licitación, adjudicación, formalización) así como en el medio que corresponda.
- Han participado en la licitación el número mínimo de empresas requerido.
- Notificación al adjudicatario, y a los restantes licitadores, en su caso.
- Se ha cumplido el procedimiento en caso de modificaciones del contrato.
- Se ha cumplido el procedimiento específico según el tipo de contrato.
- En general, se ha cumplido toda la normativa aplicable a cada uno de los contratos.

Observaciones (en su caso):

Firmado:

(La Gerencia u órgano equivalente de la entidad que resulte competente)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	HPmniF8BEZ7rnBEHek9f+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	31/05/2017 12:26:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HPmniF8BEZ7rnBEHek9f+Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HPmniF8BEZ7rnBEHek9f+Q==</a>			

**CUARTO.**- La presente modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto se aplicará a todas las aportaciones específicas que estén pendientes de justificar tras la aprobación y entrada en vigor de este Acuerdo, aunque las mismas hayan sido otorgadas con anterioridad.

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	HPmmiF8BEZ7rnBEHek9f+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	31/05/2017 12:26:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HPmmiF8BEZ7rnBEHek9f+Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HPmmiF8BEZ7rnBEHek9f+Q==</a>			